

## Rad No.: 2020-00091 OTORGAMIENTO DE PODER POINTER Y SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

lilibeth patricia ruiz mathieu <liruma31@hotmail.com>

Miércoles 03/02/2021 11:14

Para: Alberto Orozco Ravelo <abolcra@gmail.com>; Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (139 KB)

PODER POINTER CON CAM DE COMERCIO.pdf;

Señores

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**Correo electrónico:** [ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E.**

**S.**

**D.**

**Radicación No.:** 08-001-31-53-015-2020-00091-00

**Demandante:** FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A

**Demandados:** MODISIMO S.A.S - COMERCIALIZADORA POINTER S.A, ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO Y ELVER DE JESÚS MOLINA DE ARCO

**Referencia:** Poder especial, amplio y suficiente para actuar en proceso ejecutivo

**ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.595.382, en mi condición de representante legal y promotor del proceso de insolvencia empresarial de la COMERCIALIZADORA POINTER S.A.S, persona jurídica, identificada con el Nit No.: 802.011.433-2, con domicilio en la calle 40 No. 43 – 73 de la nomenclatura urbana de Barranquilla – Atlántico, correo electrónico [liruma31@hotmail.com](mailto:liruma31@hotmail.com), demandado dentro del proceso de la radicación, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **ALBERTO MARIO OROZCO RAVELO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.872.699 de Barranquilla, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 318.484 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 52 No. 75 – 91 de la nomenclatura urbana de Barranquilla – Atlántico, con correo electrónico [abolcra@gmail.com](mailto:abolcra@gmail.com) y celular 3153066609, para efectos de que en mi nombre y representación sirva de contestar la demanda ejecutiva cursante ante su juzgado, adelantada por **ITAU CORPBANCA**, persona jurídica del sector financiero, en contra del suscrito, con el propósito de que sean defendidos mis legítimos derechos e intereses.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para actuar en todas las diligencias judiciales y administrativas a las que haya lugar, en especial contestar la demanda, presentar excepciones previas y de mérito, nulidades, incidentes, demanda de reconvención, entre otros, así como para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, cobrar, recibir, interponer los recursos pertinentes, solicitar, aportar pruebas en defensa de mis derechos e intereses, renunciar, denunciar bienes, tachar de falsos documentos, solicitar medidas cautelares y demás facultades propias determinadas en el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso; en general, podrá realizar todos aquellos actos y diligencias absolutamente necesarios para el cumplimiento de su gestión para consumir la litis. Además de ello, el presente se encuentra fundado en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020 que versa sobre el otorgamiento de poderes sin necesidad de firma y gozan de la presunción allí establecida.

Así mismo ponemos de presente señor Juez, que debido a la admisión en el proceso de insolvencia empresarial al cual se acogió la sociedad que represento, su legitimación por pasiva en el marco del presente proceso no encuentra vocación de continuar, ya que por disposición de la Ley 1116 de 2006, los ejecutivos que cursen en contra de COMERCIALIZADORA POINTER S.A.S, deben remitirse a la Supersociedades para que seguir con el trámite del que habla el artículo 20 de la mencionada norma.

Con el presente, informamos al despacho la admisión en el proceso de insolvencia de la COMERCIALIZADORA POINTER S.A.S, para efectos de que el señor Juez se sirva de pronunciar sobre el particular.

Señor(a) Juez manifiesto bajo gravedad del juramento que el demandante **FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A** no efectuó en debida forma la notificación personal del mandamiento de pago, ni de la admisión de la demanda, por lo que solo hasta el momento de la presentación del poder aquí conferido es que nos damos por enterados de la existencia de este proceso en contra del suscrito; así mismo, expreso que, el apoderado de la parte demandante no informa al despacho de qué manera obtuvo el correo electrónico que referencia en el proceso, ya que como se indicó en la parte inicial de este poder, el correo electrónico de la sociedad es: [liruma31@hotmail.com](mailto:liruma31@hotmail.com), por lo que se erige la causal No. 8 del artículo 133 y lo establecido por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020. **De manera que, desde ya solicitamos la nulidad de todas las actuaciones posteriores que hayan tenido lugar por falta de notificación al demandado.**

Señor juez, con el presente, solicito que sirva reconocer personería a mi apoderado, se sirva de pronunciar sobre la admisión del proceso de insolvencia y decretar la nulidad de todo lo actuado en los términos referidos anteriormente.

**De usted,**

**ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO**  
**C.c. No.: 12.595.382**  
**Representante Legal – Promotor insolvencia**  
**COMERCIALIZADORA POINTER S.A.S.**  
**Nit. No.: 802.011.433-2**

**Acepto,**

**ALBERTO MARIO OROZCO RAVELO**  
**C.c. No.: 1.140.872.699 de Barranquilla**  
**T.P. No. 318.484 Del C. S. de la Jud.**

**ALBERTO MARIO OROZCO RAVELO****ABOGADO**

Señores

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA****Correo electrónico:** ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**E.****S.****D.****Radicación No.:** 08-001-31-53-015-2020-00091-00**Demandante:** FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A**Demandados:** MODISIMO S.A.S - COMERCIALIZADORA POINTER S.A, ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO Y ELVER DE JESÚS MOLINA DE ARCO***Referencia:** Poder especial, amplio y suficiente para actuar en proceso ejecutivo*

**ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.595.382, en mi condición de representante legal y promotor del proceso de insolvencia empresarial de la COMERCIALIZADORA POINTER S.A.S, persona jurídica, identificada con el Nit No.: 802.011.433-2, con domicilio en la calle 40 No. 43 – 73 de la nomenclatura urbana de Barranquilla – Atlántico, correo electrónico liruma31@hotmail.com, demandado dentro del proceso de la radicación, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **ALBERTO MARIO OROZCO RAVELO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.872.699 de Barranquilla, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 318.484 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 52 No. 75 – 91 de la nomenclatura urbana de Barranquilla – Atlántico, con correo electrónico [abolcra@gmail.com](mailto:abolcra@gmail.com) y celular 3153066609, para efectos de que en mi nombre y representación sirva de contestar la demanda ejecutiva cursante ante su juzgado, adelantada por **ITAU CORPBANCA**, persona jurídica del sector financiero, en contra del suscrito, con el propósito de que sean defendidos mis legítimos derechos e intereses.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para actuar en todas las diligencias judiciales y administrativas a las que haya lugar, en especial contestar la demanda, presentar excepciones previas y de mérito, nulidades, incidentes, demanda de reconvención, entre otros, así como para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, cobrar, recibir, interponer los recursos pertinentes, solicitar, aportar pruebas en defensa de mis derechos e intereses, renunciar, denunciar bienes, tachar de falsos documentos, solicitar medidas cautelares y demás facultades propias determinadas en el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso; en general, podrá realizar todos aquellos actos y diligencias absolutamente necesarios para el cumplimiento de su gestión para consumir la litis. Además de ello, el presente se encuentra fundado en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020 que versa sobre el otorgamiento de poderes sin necesidad de firma y gozan de la presunción allí establecida.

Así mismo ponemos de presente señor Juez, que debido a la admisión en el proceso de insolvencia empresarial al cual se acogió la sociedad que represento, su legitimación por pasiva en el marco del presente proceso no encuentra vocación de continuar, ya que por disposición de la Ley 1116 de 2006, los ejecutivos que cursen en contra de COMERCIALIZADORA POINTER S.A.S, deben remitirse a la Supersociedades para que seguir con el trámite del que habla el artículo 20 de la mencionada norma.

Con el presente, informamos al despacho la admisión en el proceso de insolvencia de la COMERCIALIZADORA POINTER S.A.S, para efectos de que el señor Juez se sirva de pronunciar sobre el particular.

Señor(a) Juez manifiesto bajo gravedad del juramento que el demandante **FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A** no efectuó en debida forma la notificación personal del mandamiento de pago, ni de la admisión de la demanda, por lo que solo hasta el momento de la presentación del poder aquí conferido es que nos damos por

**ALBERTO MARIO OROZCO RAVELO****ABOGADO**

enterados de la existencia de este proceso en contra del suscrito; así mismo, expreso que, el apoderado de la parte demandante no informa al despacho de qué manera obtuvo el correo electrónico que referencia en el proceso, ya que como se indicó en la parte inicial de este poder, el correo electrónico de la sociedad es: [liruma31@hotmail.com](mailto:liruma31@hotmail.com), por lo que se erige la causal No. 8 del artículo 133 y lo establecido por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020. **De manera que, desde ya solicitamos la nulidad de todas las actuaciones posteriores que hayan tenido lugar por falta de notificación al demandado.**

Señor juez, con el presente, solicito que sirva reconocer personería a mi apoderado, se sirva de pronunciar sobre la admisión del proceso de insolvencia y decretar la nulidad de todo lo actuado en los términos referidos anteriormente.

**De usted,**

**Acepto,**

**ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO**  
**C.c. No.: 12.595.382**  
**Representante Legal – Promotor insolvencia**  
**COMERCIALIZADORA POINTER S.A.S.**  
**Nit. No.: 802.011.433-2**

**ALBERTO MARIO OROZCO RAVELO**  
**C.c. No.: 1.140.872.699 de Barranquilla**  
**T.P. No. 318.484 Del C. S. de la Jud.**

-----  
Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra  
página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION  
DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO  
EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

### C E R T I F I C A

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:  
COMERCIALIZADORA POINTER S.A.S.  
Sigla:  
Nit: 802.011.433 - 2  
Domicilio Principal: Barranquilla  
Matrícula No.: 287.798  
Fecha de matrícula: 11/02/2000  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación de la matrícula: 24/08/2020  
Activos totales: \$29.643.293.928,00  
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

#### UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 40 No 43 - 67  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Correo electrónico: [liruma31@hotmail.com](mailto:liruma31@hotmail.com)  
Teléfono comercial 1: 3199830

Dirección para notificación judicial: CL 40 No 43 - 67  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Correo electrónico de notificación: [liruma31@hotmail.com](mailto:liruma31@hotmail.com)  
Teléfono para notificación 1: 3199830

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo  
electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de  
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

#### CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 325 del 03/02/2000, del Notaria  
10a.de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/02/2000  
bajo el número 85.499 del libro IX, se constituyó la sociedad: limitada  
denominada COMERCIALIZADORA POINTER LIMITADA

#### REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 3.361 del 10/10/2007, otorgado(a) en Notaria 10

a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/10/2007 bajo el número 134.973 del libro IX, la sociedad se transformo en anonima bajo la denominación de COMERCIALIZADORA POINTER S.A.

Por Escritura Pública número 2.682 del 03/12/2014, otorgado(a) en Notaria 12 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/12/2014 bajo el número 276.930 del libro IX, la sociedad Consta que la Sociedad COMERCIALIZADORA POINTER S.A. Se escindió sin disolverse y liquidarse transfiriendo en bloque parte de su patrimonio a la creación de una nueva sociedad denominada INMOBILIARIA POLAR S.A.S.

Por Acta número 21 del 02/07/2020, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/08/2020 bajo el número 385.893 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de COMERCIALIZADORA POINTER S.A.S.

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

| Documento | Número | Fecha      | Origen                 | Insc.   | Fecha      | Libro |
|-----------|--------|------------|------------------------|---------|------------|-------|
| Escritura | 1.318  | 15/07/2002 | Notaria 8 . de BARRANQ | 100.246 | 13/08/2002 | IX    |
| Escritura | 1.045  | 24/10/2002 | Notaria Unica de Malam | 101.553 | 28/10/2002 | IX    |
| Escritura | 88     | 30/01/2003 | Notaria Unica de Malam | 103.113 | 31/01/2003 | IX    |
| Escritura | 895    | 11/04/2005 | Notaria 10. de Barranq | 116.983 | 15/04/2005 | IX    |
| Escritura | 437    | 01/12/2006 | Notaria Unica de Malam | 128.850 | 28/12/2006 | IX    |
| Escritura | 3.361  | 10/10/2007 | Notaria 10 a. de Barra | 134.973 | 12/10/2007 | IX    |
| Documento |        | 03/06/2011 | Barranquilla           | 262.894 | 16/12/2013 | IX    |
| Escritura | 2.682  | 03/12/2014 | Notaria 12 a. de Barra | 276.930 | 12/12/2014 | IX    |
| Escritura | 893    | 06/04/2016 | Notaria 2 a. de Barran | 306.804 | 11/04/2016 | IX    |
| Escritura | 868    | 09/04/2019 | Notaria 2 a. de Barran | 361.962 | 16/04/2019 | IX    |

#### CONCORDATO / ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN / PROCESO DE REORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Que por Auto número 460-012719 del 17/11/2020, otorgado(a) en Superintendencia de Sociedades de Bogota inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 18/12/2020 bajo el número 859 del libro XIX Resuelve: Primero. Admitir a la sociedad Comercializadora Pointer S.A.S.

NIT.802.011.433. con domicilio en la ciudad de Barranquilla en la direccion calle 40 No. 43-67, al proceso de Reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

#### TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2030/02/03

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: 1.- La Fabricación y distribución de prendas de vestir, dotación de uniformes para damas, caballeros y niños. 2.- Compra, venta y comercialización de calzados, clásicos, casual, escolar e industrial para damas, caballeros y niños. 3.- Compra, venta de electrodomésticos, artículos para el hogar. 4.- Compra, venta, arriendo, permuta, hipotecas, etc., de toda clase de bienes muebles e inmuebles. 5.- negociación de toda clase de títulos valores y mutuos con intereses. 6.- Compra y venta de telas e insumos para la confección de prendas de vestir. 7.- La representación comercial de sociedades nacionales o extranjeras. Comercialización de muebles de oficina y escolares, tales como: Sillas, escritorios, pupitres, computadores, silletería escolar, libros, textos escolares etc. 9.- La compra, venta, negociación, importación, exportación, instalación, diseño y construcción de instalaciones hidráulicas y eléctricas en todas sus formas. 10. Suministro y venta de medicamentos a las entidades promotoras de salud y otras que por su carácter sean afines a su objeto social. 11.- Auditoría médica. 12.- Investigación, recopilación y producción de material científico y didáctico relacionado con su objeto social. 13.- Venta, distribución, importación y exportación de productos químicos naturales y farmacéuticos, de productos cosméticos, hospitalarios, instrumentos y aparatos quirúrgicos y electrónicos y demás productos o elementos relacionados con la Industria química farmacéutica. 14- venta, distribución, importación y exportación de equipo e instrumental odontológico. 15- Suministro y venta de plaguicidas, productos de aseo y limpieza, reactivos in vitro, productos magistrales (Oficiales) y cualquier otro elemento, productos reactivos, equipos e insumos que se utilice en la industria química, farmacéutica y/o a fin del área de la salud. 16.- Venta, distribución, importación y exportación de dispositivos médico-quirúrgicos, insumos hospitalarios, productos para radiología y productos homeopáticos, preparados magistrales alimentos, suplementos y complementos alimenticios, productos bioenergéticos, reactivos de laboratorio clínico y medios de contraste. 17. La compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de toda clase de medicamentos, productos sanitarios y productos farmacéuticos y de todo tipo de materias primas empleadas en la elaboración de dichos medicamentos, productos sanitarios y farmacéuticos, incluyendo cualquier otra actividad complementada, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. 18.- La compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de cosméticos, productos químicos, biotecnológicos, alimenticios y de diagnóstico para uso humano, veterinario, agroquímico y alimenticio, así como de toda clase de utensilios, complementos y accesorios para la industria química, farmacéutica y clínica, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. 19. La celebración de todos los actos de compra o de venta de arrendamiento o de crédito necesario para la ejecución de las actividades que se dejen relacionadas y referidas en el objeto social. 20.- Construcción de obras de ingeniería civil, construcción de edificios residenciales y no residenciales. 21. Terminación y acabado de edificaciones y obras de urbanismo. 22.- Construcción de obras de saneamiento básico (acueductos, alcantarillados). 23.- Construcción de vías, puentes y autopistas. 24. Servicio de mantenimiento general y reparación de instalaciones residenciales y no residenciales. 25.- Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de calefacción y aires acondicionados. 26.- Servicio de suministro, reparación y mantenimiento de ascensores. 27.- Servicio de mantenimiento y reparación general de edificaciones, reparaciones eléctricas,

hidráulicas, plomería, pintura, cielo falso. 28.- Servicio de construcción de edificaciones para servicios agrícolas y de silos. 29.- Servicio de construcción de talleres estaciones de servicios y garajes. 30.- Servicio de plomería, electricidad pintura pisos y acabados en general. 31.- Servicio de mantenimiento, e instalación de cableado utp. Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de seguridad y cctv, instalación y suministro de fibra óptica. 32.- Servicio de suministro de mantenimiento y reparación, de equipos de cómputo y de comunicaciones. 33.- Servicio de suministro, reparación y mantenimiento de motores, bombas, electrobombas, calderas, plantas eléctricas, guadañadoras, etc. 34.- Servicio de venta, mantenimiento y reparación de vehículos, automotores, maquinaria agrícola, maquinaria de construcción y maquinaria pesada en general. 35.- suministro de repuestos para vehículos, motores y maquinaria en general. 36.- Servicio de mantenimiento de paisajes, jardines, parqueaderos y áreas Sociales y comunes. 37. Suministros, reparación, diseño y venta de muebles para instituciones educativas, oficinas, industria, restaurantes y hogar en acero, madera y cualquier materia. 38.- Instalación, reparación y construcción de piscinas, pozos, plantas de tratamiento de agua. 39.- Suministro de materiales para la construcción, herramientas manuales y eléctricas, pinturas, vidrios, equipos y elementos de protección. Suministro de material eléctrico para la construcción. 40.- Servicio de alquiler y venta de toda clase de inmuebles residenciales y comerciales. 41.- Servicios inmobiliarios en general. 42.- Servicio de actividades de silvicultura y explotación de la Madera. 43.- Servicios de transporte de carga y pasajeros por vía aérea, terrestre y fluvial a nivel nacional. 44.- Servicios de asesoría financiera y tributaria. 45.- Servicios de asesoría jurídica. 46.- Venta de medicamentos, perfumería y tocador. 47. Venta de elementos, equipos e insumos para aseo, comercial, institucional y residencial. 48.- Servicios de instalación, reparación y diseño de redes de electrificación de media y baja tensión. 49.- Suministro de materiales eléctricos para media y baja tensión. 50.- Servicio de suministro de personal temporal para empleo. La sociedad podrá llevar a Cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. En el ejercicio de su objeto, la Sociedad tendrá capacidad legal para ejecutar todos los actos necesarios para su logro y desarrollo, tales como: 1. Actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades o similares y complementarias; 2. Invertir en toda clase de valores y bienes, muebles o inmuebles, cuotas o acciones de sociedades, proyectos, establecimientos civiles, comerciales o industriales, todos ellos como activos fijos, salvo decisión expresa y en contrario de la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, para la obtención de rendimientos provenientes de los mismos, incluyendo pero sin limitarse a dividendos, arrendamientos o intereses. 3. Tomar dinero en mutuo con o sin intereses y dado con interés; 4. Dar y recibir en garantía de obligaciones, bienes muebles o inmuebles y formarlos en arrendamiento, leasing u opción de cualquier naturaleza. 5. Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones como girar, endosar, protestar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagarés o cualquier otro acto de comercio sobre títulos valores en general y, celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y en general, crediticias; 6. Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, toda clase de operaciones propias de su objeto; 7. Celebrar contratos de cuentas en participación, sea como partícipe activo o como partícipe inactivo; 8. Elaborar de toda clase de estudios técnicos, de mercadeo y de factibilidad, para lo cual podrá hacer alianzas estratégicas; 9. Actuar en funciones propias de corretaje mercantil o como agente, intermediario para la celebración de negocios comerciales, pudiendo actuar como accionista o mandatario; Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros o de amigables componedores en las cuestiones en que se tenga interés, frente a terceros, a los

asociados mismos o a sus administradores o trabajadores; y en general, hacer, sea en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el mejor logro del objeto social, o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades o las de las empresas en que tenga intereses y se relacionen directamente con el objeto social. La sociedad podrá servir como garante de las obligaciones de los accionistas o de terceros siempre que medie autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de un número plural de accionistas del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: C141000 CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL

Actividad Secundaria Código CIIU: G477100 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 1 Código CIIU: G464300 COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO CAPITAL

\*\* Capital Autorizado \*\*

|                    |   |                    |
|--------------------|---|--------------------|
| Valor              | : | \$5.000.000.000,00 |
| Número de acciones | : | 5.000.000,00       |
| Valor nominal      | : | 1.000,00           |

\*\* Capital Suscrito/Social \*\*

|                    |   |                    |
|--------------------|---|--------------------|
| Valor              | : | \$3.150.954.000,00 |
| Número de acciones | : | 3.150.954,00       |
| Valor nominal      | : | 1.000,00           |

\*\* Capital Pagado \*\*

|                    |   |                    |
|--------------------|---|--------------------|
| Valor              | : | \$3.150.954.000,00 |
| Número de acciones | : | 3.150.954,00       |
| Valor nominal      | : | 1.000,00           |

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 24/08/2020, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/08/2020 bajo el número 386.359 del libro IX, consta que la sociedad:  
COMERCIALIZADORA POINTER S.A.S.

Es CONTROLADA por:

MOLINA DE ARCO

ELISEO, MOLINA DE ARCO MIGUEL ANGEL, MOLINA DE ARCO ELVER DE JESUS

Domicilio: Barranquilla

Fecha de configuración: 02 de Julio de 2020

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

Son funciones de la Junta Directiva, entre otras: Abrir sucursales o agencias o dependencias, dentro o fuera del país. Designar al Gerente de la sociedad. Autorizar al Gerente de la sociedad el allanamiento, transacción, conciliación, desistimiento o confesión de asuntos judiciales o extrajudiciales. La sociedad tendrá un Gerente, que será su representante legal con un Suplente que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Tanto el Gerente, como el suplente, serán elegidos por la asamblea de accionistas para períodos de dos (2) años, que están automáticamente prorrogados si la asamblea no se pronuncia en contrario; y sin perjuicio de que la misma asamblea pueda removerlos libremente en cualquier tiempo. El Gerente es el representante legal de la sociedad para todos los efectos y se sujetará solo a las restricciones que le imponga la asamblea de accionistas. El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y celebrará todos los actos y contratos acordes con la misma y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales y en especial las siguientes: Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de manera y en cuantía ilimitada sin ninguna restricción, de conformidad con lo previsto en las Leyes y en estos estatutos. Desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y unos estados financieros de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la asamblea de accionistas. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos de la sociedad. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general y, en particular, solicitar (si fuera necesario) autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

#### NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 18 del 03/02/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/02/2020 bajo el número 377.952 del libro IX.

| Cargo/Nombre                  | Identificación |
|-------------------------------|----------------|
| Gerente.                      |                |
| Molina De Arco Eliseo Antonio | CC 12595382    |
| Suplente del Gerente.         |                |
| Molina De Arco Miguel Angel   | CC 12594849    |

#### JUNTAa DIRECTIVA

#### NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 3.361 del 10/10/2007,

otorgado en Notaria 10 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/10/2007 bajo el número 134.973 del libro IX:

| Nombre                                                                | Identificación        |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA<br>Molina De Arco Miguel Angel   | CC 12.594.849         |
| Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA<br>Molina De Arco Eliseo Antonio | CC 12.595.382         |
| Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA<br>Molina De Arco Elver de Jesus | CC 8.716.340          |
| Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA<br>Molina de Arco Elizabeth       | SN 20.071.012.144.209 |
| Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA<br>Niño Lopez Betsabe             | CC 32.716.845         |
| Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA<br>Molina Andrade Walfran         | SN 20.071.012.144.838 |

#### REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 3.361 del 10/10/2007, otorgado en Notaria 10 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/10/2007 bajo el número 134.973 del libro IX:

| Cargo/Nombre                                 | Identificación |
|----------------------------------------------|----------------|
| Revisor Fiscal.<br>Alvarez Franco Fabio Leon | CC 8737944     |

Nombramiento realizado mediante Acta número 3 del 10/12/2008, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/12/2013 bajo el número 262.920 del libro IX:

| Cargo/Nombre                                                         | Identificación |
|----------------------------------------------------------------------|----------------|
| o. Suplente del Revisor Fiscal.<br>Martínez Olea Lourdes del Socorro | CC 26801519    |

#### PODERES

Por Escritura Pública número 459 del 07/03/2014, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/03/2014 bajo el número 5.315 del libro V, consta que el señor MIGUEL ANGEL MOLINA DE ARCO, identificado con a cédula de ciudadanía número 12.594.849, quien actúa en nombre y representación de la sociedad comercial de este domicilio denominada COMERCIALIZADORA POINTER S.A. identificada con el NIT. 802.011.433-2, en su calidad de Gerente confiere(n) PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a ELVER DE JESÚS MOLINA DE ARCOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.716.340, para que en nombre y representación de la sociedad COMERCIALIZADORA POINTER S.A. y con facultades que tiene el poderdante en su condición de Gerente, ejecute(n) toda clase de actos, celebre(n) con relación a ellos toda clase de contratos con facultades administrativas y dispositivas y particularmente para que ejecute(n) lo siguiente: PRIMERO: Para que administre(n) sus bienes; ya sean muebles o inmuebles y celebre con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración. SEGUNDO: Para que

exija(n), cobre(n) y perciba(n) cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. TERCERO: Para que cancele(n) a los acreedores y haga(n) con ellos arreglos sobre los términos de pago y expida(n) el comprobante de finiquito respectivo. CUARTO: Para que exija(n) y admita(n) cauciones, reales o personales, tendientes a asegurar los créditos que se reconozcan o que estén reconocidos a favor del (los) mandante(s). QUINTO: Para que por cuenta de los créditos que se reconozcan o que se encuentren y reconocidos a su favor admita(n) a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar. SEXTO: Para que exija(n) cuentas a quienes tenga obligación de rendirlas al(los) exponente(s), aprobarlas o improbarlas, pagar o recibir según el caso, el saldo respectivo y otorgar el paz y salvo correspondiente. SEPTIMO: Para que condone(n) total o parcialmente las deudas a su favor lo mismo que para que otorgue a sus deudores esperas a fin de que puedan satisfacer sus obligaciones. OCTAVO: Para que tome(n) a su(s) nombre(s) dinero en mutuo convenga la tasa de interés trátase de plazo fijo ora en forma de crédito flotante. NOVENO: Para que celebre(n) contratos de cuenta corriente con facultad de estipular las tasas de interés del débito y del crédito. DECIMO: Para que abra(n) cuentas en los establecimientos de crédito y las mueva consignando y retirando dineros. DECIMO PRIMERO: Para que celebre(n) el contrato de cambio y en especial, gire(n), acepte(n), endose(n), cobre(n), proteste(n), avale(n), cancele(n) pague(n), etc., instrumentos negociables como cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, etc., o los acepte(n) en pago. DECIMO SEGUNDO: Para que enajene(n) sus bienes, sean muebles o inmuebles que tenga(n) adquiridos o que adquiriera(n) en lo sucesivo, y firmar escritura pública de Desafectación a Vivienda Familiar. Así mismo, la poderdante manifiesta su voluntad expresa de dejar sin efecto prohibición contenida en el artículo 2.170 del Código Civil. En consecuencia, lo apoderados estén facultados para adquirir para sí; bienes muebles o inmuebles de propiedad de su poderdante o para venderle a su mandante bienes muebles inmuebles de su propiedad. DECIMO TERCERO: Para que adquiriera(n) en su favor bienes de toda clase, sean muebles o inmuebles, y firmar escritura pública de Afectación a Vivienda Familiar y levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar. DECIMO CUARTO: Para que asegure(n) las obligaciones del(los) poderdante(s) o las contraiga(n) en nombre de este(os) con hipoteca debidamente constituida sobre toda clase de bienes inmuebles. DECIMO QUINTO: Para que caucione(n) las obligaciones contraídas por el exponente otorgante con prendas de sus bienes Inmuebles, pudiendo celebrar el(los) apoderado(s) contratos sobre prenda agraria o sobre prenda industrial. DECIMO SEXTO: Para que celebre(n) contratos de sociedad sean colectivas, en comandita, anónimas o limitadas, de carácter comercial o civil o de sociedad accidental o de cuentas en participación y aporte de ellas cualquier clase de bienes del poderdante, muebles o inmuebles, con las facultades necesarias para estipular el monto del capital social, los aportes de los socios, el modo de administrar y liquidar tales sociedades, etc. DECIMO SEPTIMO: Para que transija(n) los pleitos litigios, dudas o diferencias que ocurran o pudieren ocurrir en relación a los derechos y obligaciones del(los) poderdante(s). DECIMO OCTAVO: Para que someta(n) a decisión de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, las dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del(los) poderdante(s) y para que lo(s) represente(n) en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. DECIMO NOVENO: Para que represente(n) al(los) mandante(s) ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados de la Rama Jurisdiccional, del Ejecutivo; del Administrativo, del Militar, así como ante cualesquiera otras autoridades en relación con procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el mandante tenga interés directa o indirectamente, sea como demandante(s), como demandado(s), como coadyuvante(s) o tercero(s) interviniente(s) de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, igualmente para conciliar. VIGESIMO: Para que contrate(n) los servicios de profesionales otorgue(n) y sustituya, revoque(n) poderes o delegue(n); así como para que

sustituya o delegue total o parcialmente este mandamiento y revoque delegaciones, igualmente para reasumir. VIGESIMO PRIMERO. Para que solicitar, presentar, modificar, inscribir y formalizar todo lo concerniente a la inscripción en el Registro Unico Tributario. VIGESIMO SEGUNDO: En ejercicio del poder conferido, el apoderado queda expresamente facultado para realizar todo acto o contrato de administración o dispositivo o de cualquier clase, en nombre de la sociedad que representa la poderdante.

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

### C E R T I F I C A

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA - RSM Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 11.601.383.279,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: C141000

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

